ESTIMADOS SEÑORES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

Oficina de Contratación

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – PROCESO LP 002 DE 2026

Referencia: Licitación Pública LP 002 DE 2026

Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA

ASUNTO: Observación sobre pago anticipado del 40 por ciento. Se formulan observaciones al proyecto de pliego de condiciones, con fundamento en la normativa aplicable y los principios de la contratación pública, en relación con los siguientes aspectos:

1. **Condición del numeral 8.3 “Anticipo y/o pago anticipado”.**

2. **Solicitud de inclusión del pago anticipado del cuarenta por ciento (40 %) y justificación técnica, financiera y jurídica.**

3. **Garantías de protección de los recursos, peticiones concretas y redacción propuesta para el numeral 8.3.**

1. CONDICIÓN OBJETO DE OBSERVACIÓN – NUMERAL 8.3

El **numeral 8.3**, denominado "Anticipo y/o pago anticipado", establece que **la entidad no entregará al contratista recursos por ninguno de estos conceptos**. Solicitamos reconsiderar esta decisión atendiendo al alcance de las obras, su ejecución en zona rural y el **plazo de cuatro (4) meses** previsto en el numeral 1.1.

2. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE UN PAGO ANTICIPADO DEL 40 %

INGENIERÍA DEL VALLE SAS, en calidad de interesado en el proceso, solicita modificar el **numeral 8.3** del pliego de condiciones para establecer un **pago anticipado del cuarenta por ciento (40 %)** del valor del contrato. La petición busca facilitar el abastecimiento y la movilización inicial de recursos, con respaldo de las garantías legales y sin incrementar el valor contractual.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA

a) Justificación técnica

El Formulario 1 contempla **483 m³ de material de afirmado** para relleno estructural, **338 m³ de concreto** para placa huella, vigas riostras, cunetas y bordillos, **26.049 kg de acero** para placa huella y **21 m de tubería PVC de 36 pulgadas**, además de excavaciones y obras de drenaje. El suministro y transporte de estos insumos, junto con la disponibilidad de maquinaria y personal, requieren compromisos económicos desde las primeras etapas de ejecución.

En la **vía El Espejo–Piedra Grande** resulta necesario coordinar las **excavaciones y el relleno estructural** con la ejecución de drenajes y placa huella. El **volumen de acero y concreto** previsto exige organizar compras y entregas de acuerdo con el avance de los frentes de obra. La disponibilidad de recursos al inicio facilitaría esa coordinación y reduciría el riesgo de interrupciones entre la preparación del terreno y la construcción de las estructuras.

b) Justificación financiera y de interés general

El pago anticipado permitiría disminuir la necesidad de financiar íntegramente las actividades iniciales mientras se ejecutan, miden y aprueban las primeras cantidades de obra. También facilitaría negociar condiciones de suministro y **ampliar la participación de oferentes técnicamente capaces**. Estos efectos favorecerían la ejecución oportuna, sin relevar al adjudicatario de su capacidad financiera ni de sus obligaciones contractuales.

Como referencia, sobre el **presupuesto oficial de $1.352.292.601,17**, el **40 %** equivale aproximadamente a **$540.917.040,47**. El desembolso definitivo se calcularía sobre el valor del contrato adjudicado. El **60 % restante** se pagaría conforme al avance y recibo de las obras, bajo las condiciones que establezca la entidad.

c) Justificación jurídica

El **parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993** permite pactar pagos anticipados y anticipos hasta el **50 % del valor del contrato**. El porcentaje solicitado se encuentra dentro de ese límite. Su inclusión requiere una **decisión motivada de la entidad**, respaldada en la planeación y en la evaluación de conveniencia financiera y contractual; no se plantea como un derecho automático del oferente.

La solicitud corresponde a un **pago anticipado como parte de la remuneración contractual**. Colombia Compra Eficiente distingue esta figura del anticipo: los recursos del pago anticipado **ingresan al patrimonio del contratista desde su desembolso**. Por ello, debe regularse con sus condiciones y garantías propias, **evitando confundirlo con el régimen de inversión y amortización del anticipo**.

d) Garantías y control de los recursos

Para proteger a la entidad, se solicita exigir el **amparo de devolución del pago anticipado** previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.11, su valor debe cubrir el **100 % de lo pagado anticipadamente** y su vigencia extenderse hasta la liquidación o hasta la verificación de las prestaciones asociadas, conforme lo determine la entidad. **Su aprobación deberá preceder al desembolso**.

4. PETICIÓN CONCRETA

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. **Modificar el numeral 8.3** e incorporar expresamente un **pago anticipado del 40 %** del valor del contrato, ajustando de manera concordante la minuta, la forma de pago y las garantías.
2. **Definir los requisitos y un plazo cierto para el desembolso** al inicio de la ejecución, previa satisfacción de los requisitos legales y contractuales, aprobación de las garantías y presentación de los soportes de cobro exigibles.
3. **Precisar cómo se imputará el pago anticipado al precio** y cómo se efectuarán los **pagos del 60 % restante** sobre obra ejecutada y recibida, evitando duplicidad de pagos. Identificar las prestaciones asociadas al desembolso y el mecanismo de verificación por la interventoría.

Cordialmente,

INGENIERÍA DEL VALLE SAS

Interesado en el proceso